Expediente: **474/14**
Carátula: **GONZALEZ RUBEN DARIO Y OTRO C/ HISPANIA S.A. S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **13/08/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20146613471 - HISPANIA S.A., -DEMANDADO
20338157356 - ROMANO, DOMINGA AURELIA-HEREDERO DEL ACTOR
20224148934 - TREJO, GUILLERMO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - SABOYA, JUAN PABLO-MARTILLERO
27282903690 - FRIAS, GARCIA EVANGELINA-POR DERECHO PROPIO
20338157356 - GONZALEZ, RUBEN DARIO-ACTOR
20338157356 - GONZALEZ, ALDO OSCAR-ACTOR
20080683783 - TOLEDO, JULIO ALFREDO-POR DERECHO PROPIO
27277253459 - BARROZO, GABRIELA NOEMI-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 474/14

H105025798980

Juzgado del Trabajo II nom

JUICIO: GONZALEZ RUBEN DARIO Y OTRO c/ HISPANIA S.A. S/COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA-Expte. N°474/14-Juzgado del Trabajo II nom.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, 12 de agosto de 2025 siendo el día y la hora hábiles fijados para la realización de la audiencia prevista por el art 42 del CPL, comparecen ante mi Dr. Ezio Jogna Prat Juez titular del Juzgado del Trabajo de la Segunda Nominación y de manera presencial, **Dr. Luis Nicolas Salado**, en carácter de apoderado de la parte actora. Por otra parte, comparece en carácter de representante de Hispania el Sr. **José Ignacio Toledo**, DNI N° 10.910.583, quien se encuentra asistido por su letrado patrocinante, el **Dr. Marcelo Oscar Albornoz**

ABIERTO EL ACTO: 1) En este acto partes manifiestan que se han llegado a un acuerdo conciliatorio entre la parte actora Sr. Gonzalez Ruben Dario DNI 26.506.876 y Sra Dominga Aurelia Romano, DNI N° 5.478.107 (sucesora), representados en este acto por el **Dr. Luis Nicolas Salado** y la parte demandada **Hispania SA**., representada por el Sr. **José Ignacio Toledo**, DNI N° 10.910.583.

A continuación se transcriben las cláusulas del acuerdo arribado. **PRIMERO**: que la parte demandada **Hispania SA**., sin reconocer hecho o derecho alguno, y al solo efecto conciliatorio, ofrece abonar a la parte actora: Sr. Rubén Dario González, la suma total y definitiva de $1.000.000 por todo concepto (capital e intereses) al día de la fecha y a la Sra Dominga Aurelia Romano la suma total y definitiva de $600.000 por todo concepto (capital e intereses) al día de la fecha. **SEGUNDO:** la suma convenida será abonada de la siguiente manera: al Sr. Rubén Dario González, en dos (2) cuotas de $500.000 cada una y a la Sra Dominga Aurelia Romano en dos (2) cuotas de $300.000 cada una. En ambos casos, la primera cuota será abonada a los cinco (5) días hábiles de la presente homologación y la segunda a los treinta (30) días corridos del primer pago. A tal efecto

las partes solicitan la apertura de la cuenta judicial Banco Macro a la orden de este Juzgado, como perteneciente a los autos del rubro. **TERCERO:** una vez percibida la suma convenida la parte actora manifiesta que no tendrá nada más para reclamar en contra de la parte demandada Hispania SA por los conceptos reclamados en el presente juicio. **CUARTO:** en este acto los letrados presentes prestan conformidad del art. 35 Ley 5480, para que se realice el libramiento de pago en favor del actor. **QUINTO:** en supuesto que la parte demandada Hispania SA no cumpla con el pago fijado, implicará la mora automática, sin necesidad de interpelación y/o notificación previa alguna y con la simple acreditación del incumplimiento, se tornara exigible el presente convenio a través del procedimiento de ejecución de sentencia fijado por el art 144 del CPL, generando los intereses que según la Tasa Activa del Banco de la Nación vigente y hasta la fecha de su efectivo pago. **SEXTA**: las **costas** son exclusivamente a cargo de la parte demandada. **SÉPTIMA: HONORARIOS.** Los letrados intervinientes acuerdan presentar convenio de honorarios en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se procederá a su regulación judicial

RATIFICACION JUDICIAL: No encontrándose presentes los trabajadores*, fijo audiencia para el día 13 de agosto del cte. año a horas 09:00*, a los fines que ratifiquen y/o rectifiquen los términos del convenio arribado en el día de la fecha.**2.** Pongo en conocimiento de los presentantes, que la audiencia audiovisual en cuestión, será iniciada por Secretaría mediante la plataforma ZOOM, **ID de reunión: 812 9885 9841, Código de acceso: 943724**. Por lo que deberán disponer de los medios y aplicaciones tecnológicas para articular la videoconferencia, debiendo acreditar su identidad en el acto de la audiencia, exhibiendo su Documento Nacional de Identidad

OIDO LO EXPUESTO EL JUZGADO DECRETA: 1) Téngase presente el acuerdo conciliatorio arribado .En consecuencia, una vez ratificado por la parte actora, pasen los autos a despacho para su homologación. Con lo que doy por finalizado el acto.

Actuación firmada en fecha 12/08/2025

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

Certificado digital:
CN=CHEBAIA Lucia Herminia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27252116759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.